



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

0169

USHUAIA, 07 MAR. 2002

VISTO la Versión Preliminar del Proyecto "Escuela sin Grados" presentado por el Colegio Provincial "Los Andes"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Programa Escuela sin Grados se propone la realización de una experiencia piloto en la Provincia, basada en la valoración y la aceptación de todos los alumnos por lo que pueden ser y son, tal y como se plantea en el marco teórico que encuadra la propuesta.

Que ha tomado intervención la Supervisión de EGB3, Polimodal y TTP, produciendo informe favorable en el entendimiento que la Transformación Educativa requiere de la búsqueda permanente de modelos de organización y gestión que tiendan a brindar un servicio educativo que garantice la igualdad de oportunidades y la calidad del mismo.

Que el programa implementa como concepción que los estudiantes tienen la posibilidad y el derecho a construir sus aprendizajes brindándoles un lugar que los sostenga y no los excluya por sus diferencias, logrando completar su educación obligatoria.

Que el Colegio Provincial "Los Andes" atiende a una población estudiantil de sectores con dificultades socioculturales importantes, y que la diversidad en la educación obligatoria significa reconocer a cada uno, con lo que puede y necesita.

Que el Equipo Directivo y Docente considera al fracaso escolar como síntoma de una falta de adecuación de la propuesta educativa a la población estudiantil que una institución recibe y ha experimentado ya otros programas que permitieron muchas mejoras pero que al no ser suficientes llevaron al Colegio a avanzar en el diseño de este proyecto.

Que el Programa, aporta características específicas tales como: el encuadre teórico no rígido, la búsqueda de alternativas de cambio en la relación docente-alumno, la redistribución y ampliación de roles docentes, la eliminación de la estructura cerrada de años, la incorporación de la movilidad inter-grupos, la búsqueda de nuevas formas de valoración, selección y articulación de contenidos curriculares en los distintos niveles convirtiendo al alumno en un actor activo que contribuye a determinar sus circuitos de aprendizaje e itinerarios formativos.

Que el material presentado tiene una fuerte coherencia interna, ofreciendo planteos realistas, posibles de ser evaluados y verificados, y los instrumentos implementados para el análisis del contexto interno de la institución y la situación del alumnado son los correctos.

Que la propuesta curricular al concentrar los espacios de aprendizaje, reduce la dispersión y permite que el alumno circule por distintos niveles según la mayor o menor dificultad para el abordaje de los espacios, erradicando la concepción de "repitente" del sistema tradicional.

Que la organización de los contenidos de aprendizaje por ejes estructurantes o núcleos de problemas potencia la construcción de aprendizajes sólidos al consolidar la relación entre teoría y práctica.

Que el Programa Escuela sin Grados tendrá carácter experimental y posibilitará al Ministerio de Educación, a partir de los resultados del monitoreo permanente, proyectar acciones para la optimización de los resultados educativos.

Que dado el carácter experimental se hace necesario conformar una Comisión Evaluadora "ad-hoc", la que tendrá intervención en los procesos de organización, de selección docente en el marco de los perfiles y requisitos contenidos en este programa.

Que la referida Comisión tendrá a su cargo además, el monitoreo de la implementación y desarrollo de las acciones, y estará facultada, previo informe a este Ministerio, a realizar los ajustes que resulten pertinentes.

Que a los fines de establecer la validación de los títulos de los docentes aspirantes a conformar el equipo pedagógico que el programa requiere, las respectivas Juntas de Clasificación y

T. F.
H
R
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO JAVIER GODOY
Jefe División Archivo
M.E.

///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-106



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...1112.-

Disciplina a requerimiento de la Comisión Evaluadora deberán informar si tales títulos son reglamentariamente vigentes en el ámbito provincial.

Que a fin de la concreción y puesta en funcionamiento del Programa Escuela sin Grados para la EGB3 en el ámbito del Colegio Provincial "Los Andes", deviene necesario asignar la planta funcional correspondiente al ciclo lectivo 2002, sin que ello represente mayor erogación presupuestaria que la asignada a las demás instituciones educativas que tienen implementado dicho ciclo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 10º, inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00 y en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la implementación en los turnos tarde y vespertino del Colegio Provincial "Los Andes" la Versión Preliminar del Proyecto "Escuela sin Grados", destinado al Tercer Ciclo de la Educación General Básica, durante el presente Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 2º.- Reasignar la Planta Funcional para la implementación del Proyecto enunciado en el artículo 1º, correspondiente al Ciclo Lectivo 2002, dejando constancia que la presente no genera incremento de gastos al erario provincial.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que los cargos y horas cátedra reasignados, por el artículo 2º de la presente, tendrán carácter transitorio hasta la aprobación definitiva del Proyecto, debiéndose notificar fehacientemente a los docentes al efectuar las bajas y altas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Conformar una Comisión Evaluadora que estará integrada de acuerdo a lo que disponga la Supervisión de E.G.B.3, Polimodal y T.T.P. de la ciudad de Ushuaia, a fin de llevar adelante el monitoreo de la implementación y desarrollo de las acciones, y estará facultada, previo informe a este Ministerio, a realizar los ajustes que resulten pertinentes a fin de la aproximación a la versión definitiva del Proyecto.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que si durante el proceso de implementación y gestión de la Versión Preliminar del Proyecto autorizado por el artículo 1º de la presente, surgiera del monitoreo la necesidad de dar término a la asignación de cargo u hora cátedra, el mismo se efectivizará a partir de la decisión que a tal fin adopte la Comisión Evaluadora conformada por el Artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a la Dirección del Colegio Provincial "Los Andes". Comunicar a la Supervisión General de E.G.B. 3 y Polimodal, a la Supervisión de E.G.B.3 y Polimodal de la ciudad de Ushuaia, a la Junta de Clasificación y Disciplina del Nivel, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 0169 /2002.-

GTF
H.
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO JAVIER GODOY
Jefe División Archivo
M.E.

Dña. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION